

<u>DECRETO Nº 2766/15 -D.E.M.B.-</u> DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 08 de Octubre de 2015.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo, Servicios no personales y Transferencias Corrientes del Presupuesto de Gastos del Año 2015, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2015 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 230.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO		
Fin.2-Func.10 (Cta. 804)	\$	5 50.000,00
*CEDVICIOS NO DEDSONALES		
*SERVICIOS NO PERSONALES		
Fin.1-Func.01 (Cta. 766)	\$	100.000,00
*TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Fin.4-Func.30 (Cta. 912)	\$	80.000,00
<u>DISMINUIR</u>		
*C-41ita - 4i-i-a-1i-a (Ct- 092)	Φ	220,000,00
*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)	Þ	230.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-